



“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”

ORDENANZA N° 6437.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º. – **CRÉASE** el Programa de Incubación para Emprendedores denominado “CEMEI” - Centro Municipal de Emprendedorismo e Innovación en el ámbito de la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja, bajo la órbita del área ejecutiva que la reglamentación de la presente determine.

ARTICULO 2º. – **OBJETO.** El Centro Municipal de Emprendedorismo e Innovación “CEMEI” pretende acelerar y potenciar el desarrollo emprendedor en la ciudad de La Rioja a través de servicios de orientación, monitoreo de proceso, asistencia técnica, logística, y financiera acompañando, tanto a emprendedores como a empresas de reciente creación.

ARTICULO 3º. – **OBJETIVOS.** Son objetivos de “CEMEI”:

- a. Potenciar el ecosistema emprendedor de la Ciudad de La Rioja, promoviendo la cultura emprendedora y el desarrollo emprendedor local, para la generación de empleo genuino y privado.
- b. Impulsar el surgimiento de nuevos emprendimientos productivos y de servicios, de carácter Innovador y/o de base tecnológica, con especial énfasis en el “triple impacto” (valor económico, valor social y valor ambiental);
- c. Promover y estimular el capital humano emprendedor local.
- d. Brindar capacitaciones, asistencia técnica y financiera durante la fase inicial del proceso emprendedor, para la motivación de nuevos emprendedores, la detección y evaluación de ideas de negocio, validación de oportunidades, productos mínimos viables y modelos de negocios.
- e. Promover la creación y consolidación de micro, pequeñas y medianas empresas e industrias (MiPyMEs);

“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”

f. Facilitar y acompañar a los emprendedores en el acceso a fuentes de financiamientos locales, nacionales e internacionales.

ARTICULO 4º. – INCUMBENCIAS. El “CEMEI” deberá:

a. Utilizar, reorganizar y administrar, todos los recursos actuales de que dispone el Municipio y que sean pertinentes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Proyecto (físicos, humanos, intelectuales u otros)

b. Establecer vínculos y alianzas estratégicas, coordinando acciones con organismos públicos y privados, provinciales, nacionales e internacionales, a los fines de mejorar los servicios prestados;

c. Fortalecer las aptitudes emprendedoras a través de capacitaciones generales y específicas, asistencia técnica, asesoramiento, orientación y monitoreo.

d. Asistir en materia de gestión comercial, legal, administrativa, contable, impositiva, de marketing, etc., a los emprendedores que se vinculen al CEMEI;

e. Peticionar y tramitar licencias, autorizaciones, permisos, exenciones, estímulos, incentivos, y todos aquellos beneficios pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos;

f. Acompañar y asesorar en el acceso a programas de apoyo financiero municipal, provincial, nacional e internacional;

ARTICULO 5º. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Créase dentro del ámbito que la reglamentación determine la comisión de evaluación y seguimiento del “CEMEI”, la que estará integrada por representantes del Concejo Deliberante y del Ejecutivo Municipal, y deberá:

a. Evaluar y controlar el ingreso y registro de los emprendedores al CEMEI.

b. Realizar las tareas de seguimiento y control del financiamiento de los proyectos emprendedores.

c. Colaborar en tareas administrativas pertinentes para el funcionamiento del CEMEI, de corresponder.



“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”

ARTICULO 6º. – Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sesión realizada en las instalaciones de la Escuela N°308 “Dardo de la Vega Diaz” en el Paraje San Lorenzo ruta N° 5, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Concejal José Carlos Roncoroni.-

- **Ref. Expte. N° 14704-C-24.-**